



DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 69 KM EN EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) – PICHUNCHUCO – LLACAMATE –CASABLANCA – SANTA RITA – EMP. LI-121 (BUENA VISTA) Y EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DEPARTAMENTAL – 88.442 KM EN EMP. PE-1N (PTE.HILDEMEISTER) – SAN IDELFONSO - EL INGENIO – TOMABAL - JUYACUL – CARABAMBA –MULLAMANDAY – MACHE – EMP. LI – 120 (CHINCHANGO).

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 065-2023-GRLLCR/DCRPA1 de fecha 1 de setiembre del 2023, que contiene el pedido suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Patate, Prof. Frank Junior Solorzano Rojas, Declarar de Prioridad e Interés Regional la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública relativo a la Rehabilitación del Camino Departamental – 69 Km en Emp. PE3N (Santiago de Chuco) – Pichunchuco – Llacamate –Casa Blanca – Santa Rita – Emp. LI-121 (Buena Vista) y el Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de Red Departamental – 88.442 Km en Emp. Pe-1n (Pte.Hildemeister) – San Idelfonso - El Ingenio – Tomabal - Juyacul – Carabamba – Mullamanday – Mache – Emp. Li – 120 (Chinchango), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de la citada Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, el artículo 10° establece la competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la salud pública.

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; por su parte, el numeral 1) del artículo 49°, señala que son funciones en materia de salud, planificar, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o ejecutarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 35° de Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización señala como Competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, el presente pedido tiene como objetivo fomentar el desarrollo de infraestructura económica (rehabilitación y mejora del tránsito de las vías) que tengan mayor rentabilidad económica y social, que permita el desarrollo económico de nuestra región.

Que, la inversión en infraestructura de caminos rurales, permite el acceso a los mercados de bienes y factores y facilita el acceso a servicios públicos que es clave, que beneficiara a más de 500 familias de los anexos más aislados.

Que, nuestra misión como Consejeros Regionales es proveer infraestructura vial a la población en óptimos niveles de servicio a través de la preparación, gestión, administración y ejecución de actividades y proyectos para su conservación, operación y desarrollo basado en el enfoque logístico como elemento articulador.

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de Prioridad e Interés Regional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública relativo a la Rehabilitación del Camino Departamental – 69 Km en Emp. PE-3N (Santiago de Chuco) – Pichunchuco – Llacamate – Casablanca – Santa Rita – Emp. LI-121 (Buena Vista) Y El Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de Red Departamental – 88.442 Km En Emp. Pe-1n (Pte.Hildemeister) – San Idelfonso - El Ingenio – Tomabal - Juyacul – Carabamba – Mullamanday – Mache – Emp. LI – 120. (Chinchango).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR**, al Gobernador Regional de La Libertad, Gerencia General Regional, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

